



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

--- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,240 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA).**---

--- **LIBRO 2 (DOS).- VOLUMEN II (SEGUNDO).**-----

--- En la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México,
a los 30 (Treinta) días del mes de Junio del año 2017 (Dos mil diecisiete);

YO, LICENCIADO SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201 (DOSCIENTOS UNO) EN EL ESTADO, con ejercicio en este municipio y residencia en esta ciudad, **HAGO CONSTAR** que a solicitud del **C. EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE DICHA PERSONA MORAL.** -----

--- Escritura que constando de 32 (treinta y dos) fojas útiles debidamente firmadas por el solicitante y selladas, agrego al legajo del presente instrumento bajo la letra “A”.- **DOY FE.** -----

--- **FIRMADO:** Firma y sello del Notario autorizante. -----

--- En la Ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en esta misma fecha; **YO, LICENCIADO SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201 (DOSCIENTOS UNO) EN EL ESTADO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura, por no causarse impuesto alguno y no requerirse dar aviso a la autoridad fiscal.- **DOY FE.**-----

--- **FIRMADO:** Firma y sello notarial de autorizar -----

----- **ESCRITURA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

--- **LETRA “A”.- AL MARGEN:** Firma del Compareciente y sello notarial de autorizar.- **AL CENTRO:** -----

--- En la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México,
a los 30 (Treinta) días del mes de Junio del año 2017 (Dos mil diecisiete);

COTEJADO

YO, LICENCIADO SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201 (DOSCIENTOS UNO) EN EL ESTADO, con ejercicio en este municipio y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de mi notaría **HAGO CONSTAR** que ANTE MI comparece el Ingeniero **EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "**DESARROLLADORA HOMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, quién me solicita haga constar **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE LA CITADA SOCIEDAD**, de conformidad con los siguientes antecedentes. -----

===== **A N T E C E D E N T E S** =====

--- I.- Mediante permiso número 25000492 (Dos, cinco, cero, cero, cero, cuatro, nueve, dos), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 17 (Diecisiete) de Marzo de 1998 (Mil novecientos noventa y ocho), con número de expediente 9825000485 (Nueve, ocho, dos, cinco, cero, cero, cero, cuatro, ocho, cinco) y número de Folio 753 (Setecientos cincuenta y tres), se autorizó la constitución de **GRUPO PICSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a lo dispuesto por los Artículos 27 (Veintisiete), Fracción I (Primera) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 (Quince) de la Ley de fracción V (Quinta), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

--- II.- Por Escritura Pública número 2,387 (Dos mil trescientos ochenta y siete), otorgada en la ciudad de Navolato, Sinaloa, ante la fe del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (Ciento sesenta y siete) del Estado de Sinaloa; la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 191 (Ciento noventa y uno), del Libro 36 (Treinta y seis), Primero de Comercio, de fecha 23 (Veintitrés) de Abril 1998 (Mil novecientos noventa y ocho) se CONSTITUYÓ la



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

Sociedad Mercantil denominada **GRUPO PICSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la ciudad de Culliacán, Sinaloa, duración de 99 (Noventa y nueve) años, con cláusula de admisión de extranjeros y con un capital mínimo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un capital variable ilimitado. -----

--- **III.-** Por Escritura Pública número 2,738 (Dos mil setecientos treinta y ocho), de fecha 06 (Seis) de Septiembre de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Guillermo Corrales López, Notario Público número 54 (Cincuenta y cuatro) en el Estado de Sinaloa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culliacán, Sinaloa, bajo el número 102 (Ciento dos), del Libro número 51 (Cincuenta y uno), Primero de Comercio, de fecha 17 (Diecisiete) de Septiembre de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve), se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 20 (Veinte) de Agosto de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve) en la que, entre otros asuntos, se acordó la reforma integral de los estatutos sociales, aumento de capital social en su parte variable, nombramiento del consejo de administración, secretario y comisarios de la sociedad y ratificación del Director General. -----

--- **IV.-** Por Escritura Pública número 3,155 (Tres mil ciento cincuenta y cinco), Volumen XI (Décimo Primero), de fecha 19 (Diecinueve) de Noviembre de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve), otorgada en la ciudad de Culliacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado Oscar Guillermo Corrales López, Notario Público número 54 (Cincuenta y cuatro) en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Culliacán, Sinaloa, bajo el número 22 (Veintidós), del Libro número 54 (Cincuenta y cuatro), de la Sección Primero de Comercio, se protocolizó Acta de Asamblea

COTEJADO

Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 19 (Diecinueve) de Octubre de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve) en la que, entre otros asuntos, **se aprobó adoptar como nueva denominación social la de DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el incremento del número de miembros del consejo de Administración y la nueva integración del Consejo de Administración, por consiguiente se reformaron los artículos primero y vigésimo quinto, de los estatutos sociales de la sociedad. -----

--- **V.-** Por Escritura Pública número 5,899 (Cinco mil ochocientos noventa y nueve), Volumen XX (Vigésimo), de fecha 10 (Diez) de Mayo de 2002 (Dos mil dos), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado Oscar Guillermo Corrales López, Notario Público número 54 (Cincuenta y cuatro) en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 121 (Ciento veintiuno), del Libro número 80 (Ochenta), de la Sección Primero de Comercio, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 7 (Siete) de Mayo de 2002 (Dos mil dos) en la que, entre otros asuntos, se acordó la creación de una nueva subserie de acciones representativas del capital social, reforma total de los Estatutos Sociales, aumento del capital social en su parte variable, aprobación de transmisiones de acciones de la sociedad y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración y Comité Ejecutivo, ratificación del comisario y secretario. -----

--- **VI.-** Por Escritura Pública número 6,689 (Seis mil seiscientos ochenta y nueve), Volumen XV (Décimo quinto), de fecha 18 (Dieciocho) de Junio de 2004 (Dos mil cuatro), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, , ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Cuiacacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuiacacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), de fecha 23 (Veintitrés) de Junio de 2004 (Dos mil cuatro), se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 1 (Primero) de Junio de 2004 (Dos mil cuatro) en la que se adoptaron diversos acuerdos con el fin de solicitar la inscripción de las acciones de la Sociedad, en la Sección de Valores y en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en el listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C. V., y de las acciones de la Sociedad y los ADR's representando acciones de la Sociedad en la Comisión de Valores y Mercados de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) y en el listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*) así como la inscripción de las acciones de la Sociedad o dichos ADR's en otros mercados y ante otras autoridades de valores del exterior en los que sea necesario realizar el registro correspondiente, a efecto de llevar a cabo la citada oferta pública global simultánea en México, en los Estados Unidos de América y en otros países o ante cualquier otra autoridad, bolsa o sistema de cotización que determine el Consejo de Administración de la Sociedad; entre otros, el aumento de capital social en su parte fija y la aprobación de una reforma integral de los estatutos sociales. -----

--- VII.- Por Escritura Pública número 7,051 (Siete mil cincuenta y uno), Libro Uno, Volumen XVI (Décimo sexto), de fecha 18 (Dieciocho) de Febrero de 2005 (Dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Cuiacacán, Sinaloa, ante la fe del

COTEJADO

Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), se protocolizó Acta de Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad, **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 7 (Siete) de Octubre de 2004 (Dos mil cuatro) en la que se acordó, entre otros asuntos, la determinación del importe del aumento de capital social aprobado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° (Primero) de Junio de 2004 (Dos mil cuatro) y la consecuente reforma del artículo sexto de los estatutos sociales. -----

--- VIII.- Por Escritura Pública número 7,073 (Siete mil setenta y tres), Libro Uno, Volumen XVI (Décimo sexto), de fecha 02 (Dos) de Marzo de 2005 (Dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la Inscripción número 31 (Treinta y uno), Libro 863 (Ochocientos sesenta y tres), de la Sección Documentos Generales, de fecha 07 (Siete) de Marzo de 2005 (Dos mil cinco), se protocolizó la **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** Vigentes de la Sociedad **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

--- IX.- Por Escritura Pública número 7,220 (Siete mil doscientos veinte), Libro Dos, Volumen XVI (Décimo sexto), de fecha 12 (Doce) de Mayo de 2005 (Dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M3 (M, tres), de fecha 17 (Diecisiete) de Mayo del 2005 (Dos mil cinco), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 29 (Veintinueve) del mes de Abril de 2005 (Dos mil cinco), por la que se acuerda la aprobación de los estados financieros individuales y consolidados de la sociedad que rinde el Consejo de Administración sobre los negocios sociales, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Secretario y Comisario, y sus respectivos suplentes y la presentación del reporte anual del Comité de Auditoria. -----

--- X.- Por Escritura Pública número 7,336 (Siete mil trescientos treinta y seis), Libro Dos, Volumen XVI (Décimo sexto), de fecha 28 (Veintiocho) de Junio de 2005 (Dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa, se protocolizó el Acta de Sesión del Consejo de Administración de **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 21 (Veintiuno) del mes de Abril de 2005 (Dos mil cinco), por la que se acuerda entre otros asuntos la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Controladora Casas Beta, S. A. de C. V.. -----

--- XI.- Por Escritura Pública número 7,376 (Siete mil doscientos veinte), Libro Dos, Volumen XVI (Décimo sexto), de fecha 01 (Primero) de Julio de 2005 (Dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, , ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro

COTEJADO

Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2. (M, dos), de fecha 29 (Veintinueve) de Julio del 2005 (Dos mil cinco), se protocolizó el ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DESARROLLADORA HOMEX, S. A. DE C. V., CELEBRADA EL DIA 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO), CON SU CORRESPONDIENTE LISTA DE ASISTENCIA, EN LA QUE ENTRE OTROS ASUNTOS SE ACORDO FUSIONAR DESARROLLADORA HOMEX, S.A. DE C. V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, QUE SUBSISTE, CON CONTROLADORA CASAS BETA, S.A. DE C. V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE SE EXTINGUE; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y PROTOCOLIZACION DEL CONVENIO DE FUSION DE FECHA 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO), CELEBRADO POR DESARROLLADORA HOMEX S. A. DE C. V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y CONTROLADORA CASAS BETA, S. A. DE C. V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA, QUE SE EXTINGUE. -----

--- XII.- Por Escritura Pública número 7,360 (Siete mil trescientos sesenta), Volumen XXV (Vigésimo Quinto), de fecha 21 (Veintiuno) de Septiembre de 2005 (Dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado Notario Público número 167 (Ciento sesenta y siete), en el Estado de Sinaloa, Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M1 (M, uno), de fecha 20 (Veinte) de Octubre del 2005 (Dos mil cinco), se protocolizó el



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

documento que contiene las Resoluciones adoptadas unánimemente fuera de sesión por lo miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 31 (Treinta y uno) de agosto del 2005 (Dos mil cinco). ----

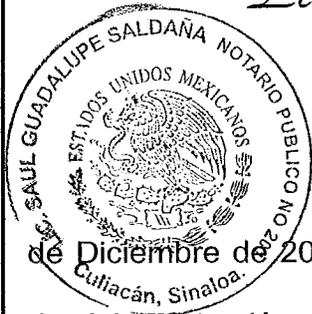
--- **XIII.-** Por Escritura Pública número 8,614 (Ocho mil seiscientos catorce), Libro Dos, Volumen XVIII (Décimo Octavo), de fecha 12 (Doce) de Junio de 2006 (Dos mil seis), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M3 (M, tres), de fecha 26 (Veintiséis) de Junio del 2006 (Dos mil seis), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, **DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 28 (Veintiocho) del mes de abril de 2006 (Dos mil seis), por la que se acuerda entre otros, la aprobación del informe que rinde el Consejo de Administración sobre los negocios sociales incluyendo la presentación de los estados financieros de la sociedad, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Secretario y Comisario, y sus respectivos suplentes y la presentación del reporte anual del Comité de Auditoria. -----

--- **XIV.-** Por Escritura Pública número 8,615 (Ocho mil seiscientos quince), Libro Uno, Volumen XVIII (Décimo Octavo), de fecha 12 (Doce) de Junio de 2006 (Dos mil seis), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra

COTEJADO

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2 (M, dos), de fecha 23 (Veintitrés) de Junio del 2006 (Dos mil seis), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de dicha empresa, celebrada el 28 (veintiocho) del mes de abril de 2006 (dos mil seis), por la que se acuerda la aprobación de las reformas que ajustan los Estatutos Sociales de DESARROLLADORA HOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el cambio societario que ira seguido de las palabras “**SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**” o de su abreviatura “**S. A. B. de C. V.**”; así como también los acuerdos relativos a la integración de los órganos de la administración de la Sociedad. -----

--- **XV.-** Por Escritura Pública número 9,893 (Nueve mil ochocientos noventa y tres), Libro Uno, Volumen XX (Vigésimo), de fecha 02 (Dos) de Mayo de 2007 (Dos mil siete), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M3 (M, tres), de fecha 15 (Quince) de Mayo del 2007 (Dos mil siete), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de “**DESARROLLADORA HOMEX**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 26 (Veintiséis) del mes de Abril de 2007 (Dos mil siete), por la que se acuerda entre otros, la aprobación de los informes del Consejo de Administración, incluyendo la presentación de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 (Treinta y uno)



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Publico No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

de Diciembre de 2006 (Dos mil seis); ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Secretario, ratificando como Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad al Ingeniero **EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ**; Designación de los presidentes de los Comités de Auditoria y de Prácticas Societarias; y aprobación del monto máximo de recursos que podrá destinarse a la adquisición de acciones propias durante el ejercicio 2007 (Dos mil siete); y para el efecto se acuerda, entre otros, la aprobación de reformas a los Artículos Sexto, Vigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad. -----

--- **XVI.-** Por Escritura Pública número 9,894 (Nueve mil ochocientos noventa y cuatro), Libro Dos, Volumen XX (Vigésimo), de fecha 02 (Dos) de Mayo de 2007 (Dos mil siete), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M3 (M, tres), de fecha 15 (Quince) de Mayo del 2007 (Dos mil siete), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas "**DESARROLLADORA HOMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 26 (Veintiséis) del mes de Abril de 2007 (Dos mil siete), por la que se acuerda entre otros, la aprobación de reformas a los Artículos Sexto, Vigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad. -----

--- **XVII.-** Por Escritura Pública número 10,745 (Diez mil setecientos cuarenta y cinco), Libro Uno, Volumen XXII (Vigésimo segundo), de fecha 01 (Primero) de Noviembre de 2007 (Dos mil siete), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa,

COTEJADO

ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta) en el Estado de Sinaloa; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2 (M, dos), de fecha 08 (Ocho) de Noviembre del 2007 (Dos mil siete), se protocolizó la **Compulsa de los Estatutos Sociales** Vigentes de la Sociedad **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.** -----

--- XVIII.- Por Escritura Pública número 11,913 (Once mil novecientos trece), Libro Uno, Volumen XXIV (Vigésimo cuarto), de fecha 16 (Dieciséis) de Agosto de 2008 (Dos mil ocho), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; cuya escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M3 (M, tres), de fecha 29 (Veintinueve) de Enero del 2009 (Dos mil nueve), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 25 (Veinticinco) del mes de Abril de 2008 (Dos mil ocho), por la que se acuerda entre otros, la aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2007 (Dos mil siete); ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Secretario, ratificando como Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad al Ingeniero **EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ**; se aceptó la renuncia de los señores Gary R. Garrabrant y David Leopoldo Sánchez Tembleque-Cayazzo,



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

como **Consejeros Proprietarios**; y Designación o ratificación de los presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias. -----

--- **XIX.**- Por Escritura Pública número 13,883 (Trece mil ochocientos ochenta y tres), Libro Uno, Volumen XXVII (Vigésimo séptimo), de fecha 16 (Dieciséis) de Febrero de 2010 (Dos mil diez), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta) en el Estado de Sinaloa, cuya escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M3 (M, tres), de fecha 29 (Veintinueve) de Marzo del 2010 (Dos mil diez), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de **"DESARROLLADORA HOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 29 (Veintinueve) del mes de Abril de 2009 (Dos mil nueve), por la que se acuerda entre otros, la aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2008 (Dos mil ocho); se determina que la cantidad equivalente en moneda nacional a E. U. A. \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), como monto máximo se destine a la adquisición de acciones propias de la Sociedad; así como también ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Secretario, ratificando como Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad al Ingeniero **EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ**; y por último ratificando los nombramientos de los Señor Wilfrido Castillo Sánchez-Mejorada y Luis Alberto Harvey Mackissack, como presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y de compensaciones, respectivamente.-----

COTEJADO

--- **XX.-** Por Escritura Pública número 17,805 (Diecisiete mil ochocientos cinco), Libro Uno, Volumen XXXIV (Trigésimo cuarto), de fecha 12 (Doce) de Junio de 2013 (Dos mil trece), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta) en el Estado de Sinaloa, se protocolizó la **Compulsa de los Estatutos Sociales** Vigentes de la Sociedad **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.** -----

--- **XXI.-** Por Escritura Pública número 18,328 (Dieciocho mil trescientos veintiocho), Libro I (Primero), Volumen XXXV (Trigésimo quinto), de fecha 13 (Trece) de Marzo de 2014 (Dos mil catorce), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2 (M, dos), de fecha 23 (Veintitrés) de Junio de 2014 (Dos mil catorce), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa denominada **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día 25 (Veinticinco) de Octubre de 2013 (Dos mil trece), por la que se acuerda entre otros asuntos: la Resolución sobre renunciaciones presentadas por algunos miembros del Consejo de Administración y en su caso, designación de las personas que habrán de sustituirlos; así como también la Resolución sobre re conformación de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad, y en su caso, designación de sus Presidentes o Presidentes respectivos. -----

--- **XXII.-** Por Escritura Pública número 18,568 (Dieciocho mil quinientos sesenta



Notario Público **Saúl Guadalupe Saldaña**

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

y ocho), Libro II (Segundo), Volumen XXXV (Trigésimo quinto), de fecha 26 (Veintiséis) de Junio de 2014 (Dos mil catorce), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado FRANCISCO EDUARDO URREA SALAZAR Notario Público número 150 (Ciento cincuenta), en el Estado de Sinaloa; se protocolizó la COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE LA SOCIEDAD denominada "**DESARROLLADORA HOMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**. -----

--- **XXIII.-** Por Escritura Pública número 21,190 (Veintiún mil cientos noventa), Volumen LXXII (Septuagésimo segundo), de fecha 13 (Trece) de Julio de 2015 (Dos mil quince), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado GERARDO GAXIOLA DIAZ Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2 (M, dos), Asamblea de fecha 10 (Diez) de Agosto de 2015 (Dos mil quince); se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Empresa denominada "**DESARROLLADORA HOMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en segunda convocatoria el día 29 (Veintinueve) de junio del año 2015 (Dos mil quince), por la que se acuerda entre otros asuntos: Presentación y en su caso, ratificación del convenio concursal para los efectos a los que se refiere el artículo 161 de la Ley de Concursos Mercantiles y autorización para que representantes de la sociedad celebren y formalicen dicho convenio concursal; Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los informes que presente el Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad y de las sociedades controladas por esta,

COTEJADO

correspondiente a los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, y resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes en su caso; Discusión y en su caso, aprobación de un aumento en la parte variables del capital social, el cual será suscrito y pagado mediante la capitalización de pasivos a cargo de la sociedad y de sus sociedades controladas en concurso, en cumplimiento del convenio concursal y la emisión de acciones correspondientes en favor de los respectivos acreedores, que podrán ser entregados en forma de *American Depositary Shares (ADS)*, respetando en todo caso los derechos de preferencia de suscripción que la ley y los estatutos sociales establecen en favor de los accionistas existentes. -----

--- **XXIV.-** Por Escritura Pública número 21,191 (Veintiún mil cientos noventa y uno), Volumen LXXII (Septuagésimo segundo), de fecha 13 (Trece) de Julio de 2015 (Dos mil quince), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado GERARDO GAXIOLA DIAZ Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2 (M, dos), Asamblea de fecha 11 (Once) de Agosto de 2015 (Dos mil quince); se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "**DESARROLLADORA HOMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en segunda convocatoria el día 30 (Treinta) de junio del año 2015 (Dos mil quince), por la que se acuerda entre otros asuntos: aprobar la emisión de Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por la cantidad mínima de \$1,500'000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

--- **XXV.-** Por Escritura Pública número 53,929 (Cincuenta y tres mil novecientos

Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201

Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.

Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020

Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500

Cel. (667) 751 5391

saulsaldananotario201@hotmail.com

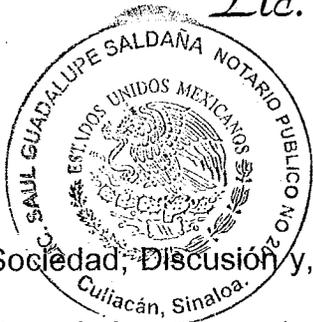
saul.clamont@hotmail.com



Veintinueve) Volumen 188 (Ciento ochenta y ocho), de fecha 19 (Diecinueve) de Enero de 2016 (Dos mil dieciséis), otorgada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del Licenciado MANUEL DIAZ SALAZAR Notario Público número 134 (ciento treinta y cuatro), en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura de encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el FOLIO NÚMERO 55188 *1 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, ASTERISCO, UNO), Acto M2 (M, dos) Asamblea, de fecha 27 (Veintisiete) de Enero de 2016 (Dos mil dieciséis), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa denominada **“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 31 (Treinta y uno) de Agosto de 2015 (Dos mil quince), por la que se acuerda entre otros asuntos la aprobación del aumento en el monto de las obligaciones convertibles en acciones representativas del capital social de la Sociedad, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 (treinta) de junio del 2015 (dos mil quince); se designaron y nombraron a los miembros restantes del Consejo de Administración, en complemento a aquellas personas designadas por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 (Veintinueve) de junio de 2015 (dos mil quince); designación del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; designación de los demás integrantes de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad, en complemento a aquellas personas designadas por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 (Veintinueve) de junio de 2015 (dos mil quince). -
--- **XXVI.**- Por Escritura Pública número 1,238 (Mil doscientos treinta y ocho) Volumen II (Segundo), de fecha 30 (treinta) de Junio de 2017 (Dos mil diecisiete), otorgada en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, ante la fe del suscrito

COTEJADO

Notario Público Número 201 (Doscientos uno) en el Estado de Sinaloa; cuya Escritura por su reciente otorgamiento, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa; se protocolizó **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha persona moral, celebrada el día 29 (Veintinueve) de Abril del año 2016 (Dos mil dieciséis), por la que se acuerda entre otros asuntos; presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los informes que presenta el Director General y el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos del artículo 28, fracción IV, y 43 de la Ley del Mercado de Valores así como del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad y de las sociedades controladas por ésta, correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2015, en el que se contiene las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, así como del informe sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad en términos de lo previsto por el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016; Resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes al citado ejercicio; informe sobre el Fondo de Recompra de Acciones de la Sociedad y, en su caso, resoluciones al respecto; presentación y, en su caso, aprobación del informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias y Compensaciones. Adopción de resoluciones al respecto; nombramiento ó, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la determinación de sus remuneraciones; designación, o en su caso, ratificación de los presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y Compensaciones de la



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

Sociedad, ~~Discusión~~ y, en su caso, aprobación para cancelar 24 acciones de la Sociedad, remanentes del Split Inverso acordado en Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 29 de junio de 2015. -----

--- **XXVII.-** Por Escritura Pública número 1,239 (Mil doscientos treinta y nueve), Volumen II (Segundo), de fecha 30 (treinta) de Junio de 2017 (Dos mil diecisiete), otorgada en esta ciudad de Culliacán, Sinaloa, ante la fe del suscrito Notario Público Número 201 (Doscientos uno) en el Estado; cuya Escritura por su reciente otorgamiento se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culliacán, Sinaloa; se protocolizó el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha persona moral, celebrada el día 28 (Veintiocho) de Abril del año 2017 (Dos mil diecisiete), por la que se acuerda entre otros asuntos; presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los informes que presenta el Director General y el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos de los artículos 28, fracción IV, y 43 de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad y subsidiarias correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2016, en el que se contiene las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, así como del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad en términos de lo previsto por el artículo 76, fracción XIX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes al citado ejercicio social; informe sobre el Fondo de Recompra de Acciones de la Sociedad y, en su caso, resoluciones al respecto; presentación y, en su caso, aprobación del informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias y Compensaciones de la Sociedad. Adopción

COTEJADO

de resoluciones al respecto; discusión respecto a la recomendación del Comité de Prácticas Societarias y Compensaciones y del Consejo de Administración de la Sociedad sobre los ajustes requeridos al actual Plan de Incentivos a Empleados y Directores Clave de la Sociedad, así como la consecuente cancelación parcial de acciones representativas del capital social de la Sociedad con motivo de los ajustes a dicho Plan; adopción de resoluciones al respecto; Discusión respecto a la recomendación del Comité de Prácticas Societarias y Compensaciones y del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la cancelación parcial de ciertas acciones que actualmente se encuentran en la Tesorería de la Sociedad relacionadas con la conversión de ciertos títulos de obligaciones convertibles en acciones emitidas por la Sociedad. Adopción de resoluciones al respecto; reporte sobre la integración del capital social de la Sociedad a la fecha de la Asamblea, conforme a los ajustes realizados por los auditores de la Sociedad, así como con motivo de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio del 2015 y por la presente Asamblea al desahogar los puntos V y VI de este Orden del Día. Adopción de resoluciones al respecto; nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la determinación de sus remuneraciones; y Designación, o en su caso, ratificación de los presidentes y demás miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y Compensaciones del Consejo de Administración de la Sociedad y designación de delegados especiales para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea, para que acuda ante notario público a protocolizar el acta respectiva. -----

--- **XXVIII.**- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las Escrituras antes relacionadas y que exhibe al suscrito Notario, contienen la



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

Constitución y todas las reformas que han sufrido los Estatutos Sociales de
“DESARROLLADORA HOMEX”, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, por lo que los Estatutos vigentes de dicha Sociedad, conforme a la Escritura Pública número 8,615 (Ocho mil seiscientos quince), mencionada en el Antecedente XIV (Décimo cuarto), y sus reformas de la Escritura Pública número 9,894 (Nueve mil ochocientos noventa y cuatro), mencionada en el Antecedente XVI (Décimo Sexto), son los que a continuación se compulsan: -----

===== **E S T A T U T O S:** =====

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

--- **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.**---

--- **ARTICULO PRIMERO.**- La Sociedad se denomina **“Desarrolladora Homex”**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **“Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable”** o de su abreviatura **“S. A. B. de C. V.”**

--- **ARTICULO SEGUNDO.** La duración de la Sociedad será indefinida. -----

--- **ARTICULO TERCERO.** El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y de fijar los domicilios convencionales que resulten convenientes. -----

--- **ARTICULO CUARTO.** La Sociedad tiene por objeto: -----

--- 1.- Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales. -----

--- 2.- Recibir de terceros y proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio o a cualesquiera otros terceros, servicios de asesoría y consultoría

COTEJADO

técnica incluyendo en materia administrativa, contable, mercantil y financiera. ---

--- 3.- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, franquicias o derechos de propiedad industrial ya sea en México o en el extranjero. -----

--- 4.- Obtener toda clase de financiamientos o préstamos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles u otras personas en las que la Sociedad tenga participación social o con las cuales mantenga relaciones de negocios. -----

--- 5.- Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades mercantiles o civiles u otras personas en las que la Sociedad tenga participación social o con las cuales mantenga relaciones de negocios. Para esto, la Sociedad podrá constituirse como obligado solidario, fiador, avalista, garante o coacreditado. -----

--- 6.- Emitir, suscribir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía. -----

--- 7.- Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos. -----

--- 8.- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas, concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, asesorías, supervisión, dirección técnica necesarios o convenientes con sus anteriores fines. -----

--- 9.- Emitir acciones de tesorería en los términos del artículo 81 de la Ley del



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Publico No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en el artículo Séptimo de estos estatutos. -----

--- 10.- Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionista, agente, representante, mediador mercantil o distribuidor. -----

--- 11.- En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

--- **ARTICULO QUINTO.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que adquiera un interés o participación social en la Sociedad se obliga a considerarse como nacional respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los convenios en los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

--- **ARTICULO SEXTO.** El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$425,443,102.68 (cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento dos pesos 68/100 Moneda Nacional) y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, de una sola serie ("Serie Única"). La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie Única. Todas las acciones de la Serie Única representativas del capital social confieren los mismos derechos y obligaciones. Únicamente para efectos de identificación las acciones se dividirán en acciones

COTEJADO

de la Clase I (capital fijo) y acciones de la Clase II (capital variable). -----

--- La Sociedad podrá emitir acciones distintas a las ordinarias, de voto limitado o restringido, o con limitante de otros derechos corporativos, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrá exceder del límite indicado en el Artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Al momento de la emisión de dichas acciones no ordinarias, la asamblea de accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones ordinarias de la Serie Única representativas del capital social de la Sociedad. -----

--- Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las asambleas de accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las asambleas de accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto. -----

--- La Sociedad podrá, por acuerdo del Consejo de Administración, multiplicar o subdividir el número de acciones que representen el capital social, siempre y cuando el importe de dicho capital no sea modificado. -----

--- **ARTICULO SÉPTIMO.** La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago. -----

--- Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conserven en tesorería para ser suscritas con posterioridad por el público, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: -----

--- I.- Que la asamblea general extraordinaria de accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deban hacerse las



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201

Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.

Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020

Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500

Cel. (667) 751 5391

saulsaldananotario201@hotmail.com

saul.clamont@hotmail.com

correspondientes emisiones de acciones. -----

--- II.- Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones del carácter general que emanen de ella. -----

--- III.- Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando den publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas. -----

--- Tratándose de la suscripción de las acciones representativas de aumentos de capital mediante oferta pública no será aplicable el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTICULO OCTAVO.** La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de acciones que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que la adquisición se ajuste a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Las acciones propias y los títulos de crédito que representen dichas acciones que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de asamblea de accionistas o acuerdo del Consejo de Administración. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno. -----

COTEJADO

--- **ARTICULO NOVENO.** La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas, de acuerdo con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El registro de acciones se encomendará al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración designen a una persona diferente para llevar dicho registro. La Sociedad podrá en los términos del artículo 280, fracción VII de la Ley del Mercado de Valores encomendar a una institución para el depósito de valores, el registro de acciones y la realización de las inscripciones respectivas en el registro de acciones. -----

--- La Sociedad considerará como titular legítimo de las acciones a quien aparezca inscrito en el registro de acciones a que se refiere este artículo. -----

--- En el caso de que las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores, los accionistas podrán acreditar la titularidad de las acciones y el derecho de asistencia a asambleas, así como exigir la inscripción en el registro de acciones mediante las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores de que se trate, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente, formulado por quienes aparezcan como depositantes en las citadas constancias, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO.** Las subsidiarias de la Sociedad o las sociedades sobre las que ésta ejerza el control, no podrán invertir, directa o indirectamente, en el capital social de la Sociedad. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Con excepción de los aumentos del capital social resultantes de la colocación de acciones propias a que se refiere el artículo Octavo anterior, los aumentos del capital social se efectuarán por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas,



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

según sea el caso, conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades
Mercantiles y las reglas previstas en este Artículo. -----

--- En los aumentos de capital social podrá acordarse la emisión de acciones. ---

--- Los aumentos del capital social en su parte fija se harán por resolución de la
asamblea general extraordinaria de accionistas de conformidad con estos
estatutos. -----

--- En este caso, se requerirá además de la reforma de estos estatutos sociales.

--- Los aumentos del capital social en su parte variable, salvo que resulten de la
colocación de acciones propias adquiridas en los términos del artículo Octavo
anterior, se harán por resolución de la asamblea general ordinaria de
accionistas de conformidad con estos estatutos, con la única formalidad de que
el acta correspondiente sea protocolizada ante notario público, sin necesidad de
inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. -----

--- Al tomarse los acuerdos respectivos a aumentos del capital social, la
asamblea de accionistas que decrete el aumento, o cualquier asamblea de
accionistas posterior, fijará los términos y condiciones en los que deba de
llevarse a cabo dicho aumento, quien a su vez podrá delegar esa facultad al
Consejo de Administración. -----

--- Salvo por las acciones emitidas para su futura suscripción por el público
mediante oferta pública, en términos del Artículo Séptimo de estos estatutos, las
acciones emitidas para representar un aumento del capital social podrán ser
ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración, respetando
en todo caso los derechos de suscripción preferente que se establecen en el
artículo Décimo Segundo siguiente. -----

--- Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de
cuentas del capital contable a que se refiere el artículo 116 de la Ley General
de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, por

COTEJADO

capitalización de pasivos o por cualquier otro medio, permitido por la legislación aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen.

--- Salvo por los aumentos del capital social resultantes de la colocación de acciones propias adquiridas por la Sociedad en los términos del artículo Octavo de estos estatutos, todo aumento del capital social deberá inscribirse en el registro de variaciones de capital que a tal efecto llevará la Sociedad. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio social. Los accionistas no tendrán el derecho de preferencia a que se hace mención en este artículo en relación con las acciones que se emitan (i) con motivo de la fusión de la Sociedad, (ii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, (iii) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos del artículo Octavo de estos estatutos, y (iv) en el caso de suscripción de acciones mediante oferta pública conforme al Artículo Séptimo de estos estatutos. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Con excepción de las disminuciones del capital social que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refiere el artículo Octavo anterior, el capital social únicamente podrá ser disminuido por



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en este artículo. Las disminuciones en el capital fijo deberán ser resueltas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, de conformidad con estos estatutos, y conforme a las reglas previstas en este artículo. En este caso, se reformarán estos estatutos, cumpliendo en todo caso, con lo ordenado por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Las disminuciones en el capital variable, salvo las que resulten de la adquisición de acciones propias a que se refiere el artículo Octavo anterior, deberán ser resueltas por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas, de conformidad con estos estatutos sociales, y con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante notario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. -----

--- Las disminuciones del capital podrán efectuarse (i) para absorber pérdidas, (ii) para rembolsar a los accionistas (iii) como resultado de la adquisición de acciones propias en los términos que se establecen en el artículo Octavo de estos estatutos, o (iv) en cualquier otro caso, permitido conforme a la legislación aplicable. -----

--- Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal. -----

--- En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a los accionistas, el reembolso se hará a prorrata entre todas las acciones representativas del capital social. -----

--- Salvo por las disminuciones del capital social resultantes de la adquisición de acciones de la Sociedad realizadas en los términos del artículo Octavo de estos

COTEJADO

estatutos, toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el registro que para tal efecto llevará la Sociedad o la persona mencionada en el artículo Noveno de estos estatutos. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La asamblea general extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles, cumpliendo lo previsto por el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el caso de acciones que coticen en una bolsa de valores, la amortización se llevará a cabo mediante la adquisición de las propias acciones en la bolsa de que se trate, de acuerdo al sistema, precios, términos y demás condiciones que para ese efecto acuerde la asamblea correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales, la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. -----

--- Las acciones amortizadas quedarán anuladas y los títulos correspondientes deberán cancelarse. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la propia Sociedad, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, o por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la Sociedad estará obligada a realizar una oferta pública de adquisición en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. Una vez efectuada la oferta, la Sociedad deberá afectar en un fideicomiso por un periodo de cuando menos 6 (seis) meses a partir de la cancelación los recursos necesarios para adquirir, al mismo precio de la oferta pública de compra, las acciones de los inversionistas que no hubieren acudido a la oferta. -----

--- El accionista o grupo de accionistas que detenten el control de la Sociedad serán solidariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201

Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.

Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020

Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500

Cel. (667) 751 5391

saulsaldananotario201@hotmail.com

saul.clamont@hotmail.com

previsto en el párrafo anterior. -----

--- La oferta pública de compra de adquisición se ajustará además a lo previsto en los artículos 96, 97, 98, fracciones I y II del la Ley del Mercado de Valores. ---

--- El Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al día de inicio de la oferta, después de escuchar la opinión del Comité que desempeñe las funciones en materia de prácticas societarias, deberá elaborar y dar a conocer su opinión al gran Público Inversionista a través de la bolsa correspondiente respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los Consejeros respecto de la oferta. La opinión del Consejo podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate la Sociedad. -----

--- La Sociedad podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les autorice, considerando la situación financiera y perspectivas de la Sociedad, utilizar una base distinta para la determinación del precio de la oferta, siempre que se cuente con el acuerdo del Consejo de Administración, previa opinión favorable del Comité que desempeñe las funciones en materia de prácticas societarias, en el que se contengan los motivos por los cuales se estima justificado establecer un precio distinto, respaldada del informe de un experto independiente. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones serán nominativos y podrán amparar una o más acciones, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la indicación de la Serie y Subserie, en su caso, Llevarán inserto el texto del artículo Quinto de estos estatutos, y serán suscritos por dos miembros propietarios del Consejo de Administración. -----

--- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución

COTEJADO

para el depósito de valores o cuando dicha institución reciba directamente de la Sociedad valores provenientes del ejercicio de derechos patrimoniales que haga efectivos por cuenta de sus depositantes, la Sociedad podrá entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito. En tal caso, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad de los titulares. Cuando así lo convengan la Sociedad y la institución para el depósito de valores, podrán emitirse títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la citada institución harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

--- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán asambleas extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo Vigésimo Segundo, inciso B de estos estatutos. Serán asambleas ordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para tratar cualquier otro asunto no reservado a las asambleas extraordinarias. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por su Presidente, por el Comité de Vigilancia o por el Comité de Prácticas Societarias,



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

en su caso. Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, en su caso, se convoque a una asamblea general de accionistas en los términos señalados en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Cualquier accionista tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este objeto. -----

--- Las convocatorias para las asambleas generales ordinarias, extraordinarias deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o las personas que las hagan. -----

--- A partir de la fecha en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden del día a tratarse en la asamblea a la cual se convocó. -----

--- No podrán tratarse en las asambleas generales de accionistas asuntos que no se hayan contemplado en el orden del día correspondiente. -----

--- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 178 de

COTEJADO

la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen todas las acciones con derecho a voto o de la serie especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que los accionistas las confirmen por escrito. -----

--- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** Sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones, así como las que acrediten su titularidad mediante constancias emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, completadas con las listas de depositantes en el mismo, tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas, en términos de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o las personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores, y serán puestos a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o de la propia Sociedad, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea. -----

--- El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en el párrafo anterior, e informar sobre ello a la asamblea de accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración y los directivos relevantes de la Sociedad no podrán representar a ningún accionista en las asambleas de accionistas de la Sociedad. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO.** Las actas de asambleas serán elaboradas por el Secretario, se transcribirán en el libro respectivo y serán firmadas por el



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

Presidente, el Secretario y los escrutadores. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. -----

--- Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe ese cargo en el Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará dos escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en las asambleas, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, en su caso, para el recuento de los votos emitidos. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** A. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y cuando sea convocada para tratar alguno de los asuntos de su competencia. Además de otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día, las asambleas generales ordinarias tratarán los siguientes: -----

--- 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con: ----

--- (a) El informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- (b) Los informes anuales sobre las actividades que correspondan a los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, en su caso. -----

--- (c) El informe del Director General y la opinión del Consejo de Administración respecto del mismo. -----

--- (d) El informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en los que hubiera intervenido. -----

COTEJADO

- 2. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso. -----
- 3. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del mismo. -----
- 4. Designar a los Presidentes de los Comités de Auditoría y, en su caso, de Prácticas Societarias. -----
- 5. Determinar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración. -----
- 6. En su caso, fijar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la adquisición de acciones propias. -----
- 7. Revisar y, en su caso, aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las sociedades que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento o más de los activos de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea en forma simultánea o sucesiva, pero que por sus características se consideren como una sola operación. -----
- B. Además de los señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los siguientes asuntos quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----
 - 1. Escisión de la Sociedad; -----
 - 2. Emisión de acciones distintas a las acciones ordinarias; -----
 - 3. Cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores o en las bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que coticen las acciones, excepto sistemas de cotización y otros mercados no organizados como bolsas de valores; y -----
 - 4. Los demás asuntos para los que la Ley o estos estatutos exijan un



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Félix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Cullacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

quórum especial

--- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** Para que una asamblea ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias de accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.** Para que una asamblea extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de cuando menos más de la mitad del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas extraordinarias de accionistas, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de cuando menos más de la mitad del capital social. -----

--- Se requerirá el voto favorable de las acciones con o sin derecho de voto que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad para resolver y solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cancelación del registro de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, con sujeción a lo previsto en el artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.** Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que representen, en lo individual o

COTEJADO

en conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) del Capital Social, podrán solicitar que se aplaze, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho podrá ejercitarse una sola vez para el mismo asunto. -----

--- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que representen en lo individual o en conjunto cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que se satisfagan los requisitos, excepto el porcentaje, del artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo igualmente aplicable el artículo 202 del mismo ordenamiento. -----

--- Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones que representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** Los accionistas de la Sociedad podrán celebrar convenios entre ellos, en términos de lo previsto en los artículos 16, fracción VI, y 49, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores los cuales deberán ser notificados a la Sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su concertación para su revelación al público a través de las bolsas de valores en donde coticen las acciones. -----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La administración de la Sociedad estará confiada a un Consejo de Administración y a un Director General, en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Publico No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com



El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 21 (veintiún) miembros conforme lo resuelva la asamblea de accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros serán designados de la siguiente forma: -----

--- 1.- Todo accionista o grupo de accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto represente cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrá derecho a designar a un consejero en la asamblea general ordinaria convocada para tal efecto. -----

--- 3.- La designación o elección del resto de los Consejeros será hecha en la asamblea general ordinaria de accionistas, por el voto favorable de los titulares de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto que se encuentren presentes en la asamblea correspondiente. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo por el plazo para el que hayan sido designados, pero continuarán en su desempeño hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión o, en su defecto, hasta por un término de 30 días contados a partir de que concluya el plazo de su designación o de la fecha de su renuncia, según sea el caso; podrán ser reelectos; y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. -----

--- No podrá ser Consejero la persona que hubiere desempeñado el cargo de auditor externo o socio de la firma de auditoría externa de la Sociedad o de alguna de las sociedades que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del

COTEJADO

nombramiento. -----

--- Los Consejeros independientes deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. No se considerarán independientes las personas a que se refieren las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- La asamblea general de accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del consejo de administración o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros, acatando los criterios de capacidad u otras limitantes que para este efecto la Ley del Mercado de Valores señale. -----

--- Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del consejo de administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano. -----

--- En caso de una vacante, el Consejo de Administración podrá designar uno o más consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea general ordinaria. Sin embargo, este órgano deberá ratificar dichos nombramientos o designar consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a la designación por el Consejo. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.** A falta de designación expresa por la asamblea, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que se le designe, nombrará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, en el entendido de que el Secretario no será miembro del Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. -----



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

--- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos y cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas, lo que podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con los deberes de diligencia y lealtad señalados en la Ley del Mercado de Valores, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad con motivo de los actos violatorios de dichos deberes y de los ilícitos en que incurra en los términos del propio ordenamiento. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración serán igualmente responsables por las resoluciones que adopten con motivo de los asuntos a que se refiere el artículo Trigésimo Segundo, fracción III, incisos b) y c), de estos estatutos, salvo en el caso establecido por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Los miembros y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado consejo. -----

--- Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaran por escrito al Comité de Auditoría y al auditor externo. Asimismo, dichos Consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y al auditor externo, todas aquellas irregularidades que

COTEJADO

durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o las sociedades que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. -----

--- En su caso, las acciones de responsabilidad por los actos realizados por los Consejeros en perjuicio de la Sociedad a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser ejercidos con apego a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cuatro veces durante cada ejercicio social. -----

--- Asimismo, el Consejo de Administración deberá reunirse al menos una vez por ejercicio social en una sesión especial en la cual únicamente estén presentes aquellos consejeros que a su vez no sean funcionarios de la Sociedad y en la cual no deberán estar presentes funcionarios de la Sociedad. Adicionalmente, dichas sesiones especiales del Consejo de Administración podrán celebrarse siempre que exista causa justificada para ello. -----

--- Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros corporativos y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las asambleas de accionistas, así como para otorgar poderes que el propio Consejo de Administración confiera. Asimismo, el Secretario del Consejo de Administración se encargarán de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de asambleas, sesiones del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo Trigésimo Tercero y del Comité de Auditoría a que se refiere

Lic. Saúl Guadalupe Saldaña



Notario Publico No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.damont@hotmail.com

el artículo Trigesimo Cuarto, así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad. -----

--- ARTICULO TRIGÉSIMO. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por correo, telefax o mensajería a los miembros del Consejo de Administración a su domicilio por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, dejando prueba fehaciente de la entrega de la convocatoria respectiva. Dichas convocatorias deberán contener el orden del día para la reunión e indicar el lugar, fecha y hora de la sesión. -----

--- El Presidente del Consejo de Administración o al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros, podrá convocar a sesión del Consejo de Administración. -----

--- Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico para dichos efectos. -----

--- Podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quién transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos. -----

--- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus

COTEJADO

miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad. -----

--- El Presidente del Consejo de Administración deberá presidir las sesiones especiales del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos sociales, siempre que el Presidente del mismo no sea funcionario de la Sociedad. En caso contrario, presidirá la sesión especial del Consejo de Administración el consejero designado por los consejeros presentes en dicha reunión. Las sesiones especiales del Consejo de Administración estarán sujetas a las demás disposiciones de estos estatutos sociales que les resulten aplicables. -----

--- Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones y atribuciones: -----

--- I.- Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad y las sociedades que ésta controle. -----

--- II.- Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las sociedades que están controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes. -----

--- III.- Aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente: -----

--- a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle, por parte de personas relacionadas. -----

--- b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las sociedades que ésta controle. -----

Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com



No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo: -----

--- 1. Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o las sociedades que ésta controle. -----

--- 2. Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las sociedades que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que: -----

--- i) Sean de giro ordinario o habitual del negocio. -----

--- ii) Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas. -----

--- 3. Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general. -----

--- c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las sociedades que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

--- 1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la Sociedad. -----

--- 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la Sociedad. -

--- Quedan exceptuadas las inversiones en valor de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo. -----

COTEJADO

- d) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes. -----
- e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas. -----
- f) Las dispensas para que un Consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las sociedades que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, Las dispensas por operaciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso c) de esta fracción, podrán delegarse en el Comité de Vigilancia o el Comité de Prácticas Societarias, según sea el caso. -----
- g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle. -----
- h) Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión mediante disposiciones de carácter general. -----
- i) Los estados financieros de la Sociedad. -----
- j) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. -----
- Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la bolsa de valores en que coticen las acciones de la Sociedad. -----
- IV.- Presentar a la asamblea general de accionistas que se celebre con



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Cullacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

motivo del cierre del ejercicio social: -----

--- a) Los informes anuales del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, en su caso. -----

--- b) El informe anual del Director General, acompañado del dictamen del auditor externo. -----

--- c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior. -----

--- d) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

--- e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en esta Ley. -----

--- V.- Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y el auditor externo, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquéllas, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría. -----

--- VI.- Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y directivos relevantes. -----

--- VII.- Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. -----

--- VIII.- Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio. -----

--- IX.- Ordenar al Director General la revelación al público de los eventos

COTEJADO

relevantes de que tenga conocimiento. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Para el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración estará investido y tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: -----

--- 1.- Ejercer el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentara, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal. -

--- 2.- Poder para actos de administración, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

--- 3.- Poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

--- 4.- Poder para designar y remover al Director General, a los gerentes generales o especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar. -----

--- 5.- Poder para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades, en los términos de estos estatutos. -----

--- 6.- Poder para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. -----

--- 7.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- 8.- Facultad de convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones. -----

--- 9.- Facultad de formular reglamentos interiores de trabajo. -----

--- 10.- Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. -

--- 11.- Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

--- 12.- Facultad de determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas generales extraordinarias y ordinarias de accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones. El Director General se encuentra investido en forma concurrente de esta facultad; quien deberá informar de su

COTEJADO

ejercicio, en su caso, al Consejo de Administración. -----

--- El Consejo de Administración o el Director General, según corresponda, podrá designar apoderados para el ejercicio del voto en la forma que determine el Consejo de Administración o el Director General, según sea el caso. -----

--- 13.- Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. -----

--- 14.- Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos, incluyendo la emisión de toda clase de opiniones requeridas conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- 15.- Poder de designar a la o las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad en los términos de lo dispuesto en el artículo Octavo de estos estatutos. -----

--- 16.- Facultad de establecer el o los Comités que desempeñen las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoria a los que se refieren las cláusulas Trigésima Sexta y Trigésima Séptima de estos estatutos, respectivamente, fijando las facultades y obligaciones de dichos comités, la forma de integración y designación de sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento. -----

--- 17.- Poder para establecer otros Comités que el Consejo de Administración considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales Comités y la forma de integración y designación de sus miembros, así como las reglas que rijan su



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Félix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

funcionamiento."-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.** La Sociedad podrá tener un Comité Ejecutivo que estará compuesto por el número de Consejeros que determine el propio Consejo, el que hará tales designaciones. -----

-- El Comité Ejecutivo tendrá las facultades y atribuciones que determine el Consejo de Administración. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Para la vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría, el cual se integrará por un mínimo de tres miembros quienes serán exclusivamente Consejeros Independientes designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del propio Consejo en términos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores. El Presidente del Comité de Auditoría será designado por la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

--- El Comité de Auditoría tendrá, entre otras, las siguientes funciones: -----

--- 1.- Dar opinión al Consejo sobre los asuntos que le competan. -----

--- 2.- Supervisar al auditor externo de la Sociedad y evaluar su desempeño, así como analizar dictámenes, opiniones, reportes o informes, que rinda el auditor externo. Para tal efecto, el Comité de Auditoría deberá reunirse con el citado auditor, por lo menos, una vez al año, sin perjuicio de que podrá reunirse con éste cuando lo estime conveniente. El Comité hará recomendaciones respecto de la selección y las condiciones de contratación del auditor externo. -----

--- 3.- Discutir los estados financieros de la Sociedad con los directivos responsables de su elaboración y revisión, así como con el Auditor Externo. Con base en ello, el Comité deberá recomendar o no su aprobación al Consejo de Administración. -----

--- 4.- Verificar los sistemas y mecanismos de control interno y auditoría interna

COTEJADO

de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle, informando al Consejo de Administración de la situación que guarden los mismos, así como de cualquier irregularidad que sea detectada en el ejercicio de sus funciones. -----

--- 5.- Elaborar la opinión sobre el contenido del informe del Director General que se especifica en el artículo 28, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, siguiendo los lineamientos que, para su elaboración, la misma ley señala. -----

--- 6.- Vigilar que las operaciones a que se hace referencia en los Artículos Vigésimo Segundo, inciso A.7 y Trigésimo Segundo fracción III de estos Estatutos se ejecuten ajustándose a lo resuelto por los órganos sociales y a los preceptos legales aplicables.-----

--- 7.- Solicitar la opinión de expertos independientes para los casos que lo ameriten, o que la ley o estos Estatutos lo requieran. -----

--- 8.- Requerir a los directivos relevantes y funcionarios la información, de cualquier tipo relacionada con la contabilidad, el control interno y auditoría interna de la Sociedad y las sociedades que ésta controle, que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, pudiendo solicitar reuniones periódicas con dichos directivos para la discusión de dicha información. -----

--- 9.- Investigar posible incumplimientos de los que tenga conocimiento, especialmente respecto de operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistemas de control interno, auditoría interna y registro contable de la Sociedad y las sociedades que ésta controle, con base en exámenes de documentación, registros y demás evidencias, en el grado y extensión necesarios para realizar dicha vigilancia. -----

--- 10.- Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o propuestas. -----



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201

Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.

Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020

Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500

Cel. (667) 751 5391

saulsaldananotario201@hotmail.com

saul.clamont@hotmail.com

---11.- Vigilar que el Director General ejecute los acuerdos de la asamblea de accionistas y del Consejo de Administración en los términos indicados por dichos órganos. -----

---12.- Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----

---13.- Las demás que señalen las leyes, disposiciones y reglas de carácter general que resulten aplicables a la Sociedad. -----

--- El Comité de Auditoria sesionará a convocatoria del Secretario del Consejo de Administración, a solicitud del Presidente o cualquiera de sus miembros, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser enviada por correo, telegrama, telefax, mensajería o cualquier otro medio que asegure que los miembros de dicho Comité la recibirán con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, los cuales actuarán con tal carácter en el propio Comité de Auditoria.

--- Para que las sesiones del Comité de Auditoria sean válidas, se necesitará la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Comité de Auditoria deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Comité de Auditoria, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Comité, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones adoptadas en términos de éste párrafo deberán asentarse en el libro especial a que se refiere el último párrafo de este artículo. -----

--- El Comité de Auditoria no realizará actividades de las reservadas exclusiva e indelegablemente por la ley o por estos estatutos a la asamblea de accionistas o

COTEJADO

al Consejo de Administración. El Comité de Auditoria no podrá, a su vez, delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá señalar las personas que deban ejecutar sus resoluciones. En defecto de tal señalamiento tanto el Presidente como el Secretario estarán facultados para ejecutar las resoluciones del Comité. -----

--- El Comité de Auditoria deberá informar oportunamente, por conducto de su Presidente o el Secretario y al menos en forma anual al Consejo de Administración, de los acuerdos que tome o cuando a juicio del propio Comité se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que lo ameriten. De cada sesión del Comité de Auditoria se levantará un acta que se transcribirá en un libro especial; en la cual se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas, y deberá ser firmada por quiénes hubieren actuado como Presidente y Secretario. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Las funciones y actividades en materia de prácticas societarias que se describen a continuación serán llevadas a cabo por el propio Consejo de Administración o por Comité de Vigilancia o por un Comité formado para tal efecto, que en su caso se designara Comité de Práctias Societarias, según lo decida la asamblea general ordinaria de accionistas. En su caso, el Comité de Prácticas Societarias, se integrará por un mínimo de tres miembros que serán consejeros independientes, quienes serán designados por el Consejo de Administración, en términos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores. El Presidente del Comité será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

--- El Comité de Prácticas Societarias, de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá las siguientes funciones: -----

--- a).- Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan. -----



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201

Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.

Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020

Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500

Cel. (667) 751 5391

saulsaldananotario201@hotmail.com

saul.clamont@hotmail.com

--- b).- Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley o estos estatutos se requiera. -----

--- c).- Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----

--- d).- Apoyar al consejo de administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo Trigésimo Segundo, fracción IV, incisos d) y e) de estos Estatutos. -----

--- e).- Las demás que la Ley establezca o se prevean en estos estatutos, acordes con las funciones que el presente ordenamiento legal le asigna. -----

--- Anualmente, el Comité de Prácticas Societarias elaborará un informe anual sobre las actividades de su competencia que incluirá por lo menos: -----

--- 1.- Las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes. -

--- 2.- Las operaciones con partes relacionadas, durante el ejercicio de que se trate, detallando las características de las operaciones significativas. -----

--- 3.- Los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del Director General y demás directivos relevantes. -----

--- 4.- Las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos del Artículo Trigésimo Segundo, fracción III, inciso f) de estos Estatutos. -----

--- 5.- Los aspectos adicionales que el Comité considere pertinentes. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.** La gestión, conducción y ejecución de los negocios sociales será confiada a un Director General, designado por el Consejo de Administración, quien actuará con sujeción a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el propio Consejo. -----

--- El Director General tendrá las siguientes atribuciones: -----

--- 1.- Proponer al Consejo de Administración las estrategias de negocios de la Sociedad y las sociedades que ésta controle. -----

COTEJADO

--- 2.- Cumplir los acuerdos de asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que al efecto se provean. -----

--- 3.- Preparar y presentar al Consejo de Administración el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto lo previsto en el inciso b) y el último párrafo de dicho precepto. -----

--- 4.- Suscribir la información relevante de la Sociedad, siendo su responsabilidad la difusión al público de la misma y de los eventos objeto de revelación conforme a la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 5.- Preparar los lineamientos y establecer los mecanismos y sistemas de control interno de la Sociedad y las sociedades que ésta controle y asegurarse de la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro y archivo de la Sociedad. -----

--- 6.- Ejercer las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes. -----

--- 7.- Las demás que la Ley le atribuya o que le delegue el Consejo de Administración.-----

--- El Director General podrá o no ser accionista o miembro del Consejo de Administración, y durará en funciones indefinidamente hasta en tanto el Consejo de Administración designe a la persona que haya de sustituirlo o determine de otra forma.-----

--- 8.- Para el ejercicio de sus Funciones el Director General contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en los actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas, y para suscribir y negociar en cualquier forma con títulos de crédito y abrir y cerrar cuentas bancarias en términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

especiales que, conforme a las leyes aplicables, requieran cláusula especial, además de otras facultades que le sean conferidas por el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo. -----

--- Para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para cumplir sus obligaciones, el Director General podrá apoyarse en los directivos relevantes designados para tal efecto y en cualquier otro empleado de la Sociedad. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de sus subsidiarias y de las sociedades que éste controle estará a cargo del Consejo de Administración, a través de los Comités de Vigilancia y de Prácticas Societarias, en su caso, así como por conducto del auditor externo de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

--- El auditor externo estará facultado para exigir la información financiera que por ley le corresponda para la realización de sus funciones. Podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración y de los Comités Ejecutivos, de Vigilancia y de Prácticas Societarias en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de participar cuando se trate dentro del orden del día algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.** Ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de los distintos Comités de la Sociedad, ni el Secretario ni el Director General o los directivos relevantes, tendrán la obligación de prestar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que la asamblea de accionistas que los hubiere designado establezca dicha obligación. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.** La Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, del Comité

COTEJADO

Ejecutivo, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y el Secretario del Consejo de Administración, de dichos Comités, en relación con el desempeño legal de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, y funcionarios respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda, salvo que dichas responsabilidades resulten de actos dolosos o de mala fe o deriven de actos, hechos u omisiones a que hacen referencia los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- EJERCICIO SOCIAL E INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** El ejercicio social de la Sociedad coincidirá con el año de calendario. En el caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Dentro de los 4 (cuatro) meses



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.
Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará a la Asamblea de Accionistas la siguiente información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables: -----

--- 1.- El informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 e la Ley General de Sociedades Mercantiles; y -----

--- 2.- Los demás informes a que se refiere la fracción IV del Artículo Trigésimo Segundo de estos Estatutos. -----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **UTILIDADES Y PÉRDIDAS** -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Las utilidades netas de cada ejercicio social, según los Estados Financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) hacer los pagos o las provisiones relacionados con los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal, y (iii) en su caso, la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se aplicarán de la siguiente manera: -----

--- 1.- Un 5% (cinco por ciento) para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al veinte por ciento del capital social pagado. -----

--- 2.- Las cantidades que la asamblea determine para crear o incrementar las reservas generales o especiales. -----

--- 3.- El monto que la asamblea determine para realizar adquisiciones de acciones propias en apego a lo establecido en la legislación de la materia y estos estatutos sociales. -----

--- 4.- El remanente se aplicará según lo determine la asamblea de accionistas, incluyendo, en su caso, el pago de dividendos a los accionistas. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Las pérdidas, en su caso, serán

COTEJADO

reportadas por todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones, y hasta por el haber social por ellas representado. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La asamblea extraordinaria de accionistas designará uno o más liquidadores quiénes tendrán las facultades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles o que determine la asamblea de accionistas que los designe. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las bases que, en su caso, determinare la asamblea y, en su defecto, con arreglo a las siguientes y a las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles: -----

--- 1.- Conclusión de los negocios de la manera que juzguen más conveniente; -

--- 2.- Cobro de los créditos y pago de las deudas de la Sociedad; -----

--- 3.- Venta de los activos de la Sociedad; -----

--- 4.- Formulación del balance final de liquidación, y -----

--- 5.- Distribución del haber social remanente entre todos sus accionistas, en proporción al número de sus acciones y al importe exhibido respecto de cada uno de ellos, una vez aprobado el balance final de liquidación. -----

--- Durante la liquidación, las asambleas de accionistas se reunirán en la forma prevista por los presentes estatutos, y el o los liquidadores desempeñarán las funciones equivalentes a las que corresponden al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad. -----



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201
Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-1 Pte.
Fracc. Bonanza, Culliacán, Sin. C.P. 80020
Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500
Cel. (667) 751 5391
saulsaldananotario201@hotmail.com
saul.clamont@hotmail.com

CAPITULO OCTAVO

LEGISLACIÓN APLICABLE Y ARBITRAJE

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto por ésta, aplicará la Ley General de Sociedades Mercantiles, la legislación mercantil y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** Todos los conflictos, disputas, diferencias o desacuerdos insuperables que surjan entre dos o más accionistas o entre dos o más grupos de accionistas o entre cualquiera de ellos y la Sociedad, que deriven de los presentes estatutos o que guarden relación con los mismos, serán resueltos definitivamente mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, que se conducirá en la Ciudad de México, D. F., por un tribunal integrado por tres árbitros mexicanos, peritos en derecho. Cada uno de los involucrados designará a un árbitro y el tercero, quien presidirá, será designado por los árbitros designados por las partes involucradas. Si una de las partes no designara al árbitro que le corresponde dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en que se demande el inicio del procedimiento arbitral por la otra parte, o si los dos árbitros no llegarán a un acuerdo sobre la designación del tercero dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su designación, la Cámara Internacional de Comercio hará la designación del árbitro no designado por la parte remisa, o del árbitro tercero, según sea el caso. -----

--- El laudo definitivo será inapelable y obligatorio para las partes y podrá ser presentado por cualquiera de ellas ante un tribunal competente de la Ciudad de México, Distrito Federal para su ejecución, y las partes expresamente se someten a la jurisdicción de dicho tribunal con el único objeto de la ejecución del laudo que se emita conforme a este Artículo. -----

===== PERSONALIDAD: =====

---- I.- El Ingeniero **EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ**, acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de su representada "**DESARROLLADORA HOMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, mediante las Escrituras Públicas que se mencionan en los Antecedentes II (Segundo) al XXI (Vigésimo Primero), y su

COTEJADO

carácter de Presidente del Consejo de Administración con la Escritura Pública número 13,883 (Trece mil ochocientos ochenta y tres). -----

===== **G E N E R A L E S :** =====

--- El compareciente bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestó ser: -----

--- El Ingeniero **EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ**, mexicano, casado, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 07 (Siete) de Marzo de 1961 (Mil novecientos sesenta y uno), con domicilio en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena numero 2204 (Dos mil doscientos cuatro) del Fraccionamiento Bonanza, de Ocupación Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes NIGE-610307-MFA, al corriente en el pago de Contribuciones Fiscales, sin acreditarlo, y quien se identifica ante el suscrito Notario con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0952078914586.-----

--- **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, C E R T I F I C O:** -----

--- I.- La verdad del acto.-----

--- II.- Que conozco al compareciente a quién conceptúo con capacidad legal, según mi juicio, pues nada me consta en contrario. -----

--- III.- Que le hice saber al compareciente las penas en que incurren quienes se conduce con falsedad.-----

--- IV.- Que en términos del Artículo 84 (Ochenta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Sinaloa, y 18 (Dieciocho) Fracción I (Primera) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, identifiqué al compareciente de este instrumento y verifiqué su identidad con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal, documento que en copia fotostática se agrega al apéndice de mí protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la **LETRA "B"**.-----

--- V.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con



Lic. Saúl Guadalupe Saldaña

Notario Público No. 201

Boulevard Enrique Felix Castro No. 960-I Pte.

Fracc. Bonanza, Culiacán, Sin. C.P. 80020

Tels. Ofna.: (667) 750 8310 y 750 9500

Cel. (667) 751 5391

saulsaldananotario201@hotmail.com

saul.clamont@hotmail.com

sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito y devuelvo al interesado para su resguardo.-----

--- **VI.- QUE LEÍDA Y EXPLICADA** por mí la presente acta al compareciente y enterado del valor y fuerza legal de su contenido, se manifestó estar conforme firmando al calce para constancia por ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**-----

--- **FIRMADO.- "EL COMPARECIENTE": DESARROLLADORA HOMEX, S. A. B. DE C. V.** Representada por el Presidente del Consejo de Administración: Una firma ilegible y sello de autorizar. **ING. EUSTAQUIO TOMAS DE NICOLAS GUTIERREZ.- ANTE MÍ:** Una firma ilegible y sello de autorizar de la notaria. **LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201.**-----

===== **ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE TESTIMONIO:** =====

--- **LETRA "B".-** Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; la cual en copia fiel y mediante 01 (Una) foja útil se agrega al presente Testimonio.-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS 32 (TREINTA Y DOS) FOJAS UTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y ESCRITAS EN MAQUINA CON TINTA FIJA Y PARA USO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DESARROLLADORA HOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**-----

--- **EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).- DOY FE.**-----

SL
LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201



SGS/GRL

COTEJADO

SIN TEXTO